

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 28 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, y 6, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente al Secretario de Relaciones Exteriores el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para su despacho podrá auxiliarse de servidores públicos subalternos y delegar en éstos aquellas facultades que por disposición de ley o del Reglamento Interior de dicha dependencia no deban ser ejercidas precisamente por éste, debiendo publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos delegatorios respectivos;

Que en términos de los artículos 6 párrafo primero y 8 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde originalmente al Secretario el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar las facultades a servidores públicos subalternos, lo que no será impedimento para que éste las ejerza directamente;

Que una de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los titulares de diversas unidades administrativas es la de expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información;

Que de acuerdo con la obligación establecida en la Ley General de Archivos, todo sujeto obligado debe administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

Que en los numerales 145 y 146 fracción IV de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, los gabinetes de apoyo son unidades administrativas adscritas, entre otros, al Secretario de Estado, siendo una de ellas la Secretaría Técnica o equivalente, la cual está encargada, entre otras funciones, de la recepción y despacho de correspondencia y del control de gestión;

Que al efecto, el Manual de Organización de las Oficinas del C. Secretario de Relaciones Exteriores establece en el apartado de la Secretaría Técnica, la función relativa a coordinar la recepción, registro, distribución y archivo de la documentación dirigida al C. Secretario y dar seguimiento al turno de asuntos a las diferentes áreas de la Secretaría, lo que implica que puedan generar documentos diversos a los conservados por las unidades administrativas de esta dependencia, para integrarlos en expedientes propios de esas Oficinas y, con ello, la necesidad de expedir sus correspondientes copias certificadas;

Que por lo antes expuesto y con la finalidad que los documentos y constancias que obren en los archivos de las Oficinas del C. Secretario de Relaciones Exteriores, puedan ser certificados por un servidor público adscrito a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se **ADICIONA** un artículo Segundo BIS al Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO BIS.- Se delega en el Secretario Técnico de las Oficinas del C. Secretario, la facultad para expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de esas Oficinas.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.